



Principales noticias internacionales del entorno de las normas de información financiera del mes de septiembre de 2019

El CINIF considera que dar seguimiento a las actividades internacionales relativas a normas de información financiera y difundir el resultado de dichas actividades es importante para los interesados en las normas de información financiera, por lo cual prepara mensualmente este resumen que obtiene de distintas fuentes.

Esas actividades son realizadas primordialmente por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, auspiciado por la IFRS Foundation, conocido como IASB por sus siglas en inglés. Asimismo, otro organismo de mucho peso es el Financial Accounting Standards Board de los EUA, conocido como FASB, que emite las normas aplicables en dicho país, conocidas como USGAAP. Estos dos organismos han colaborado para lograr la armonización de ciertas normas. Sin embargo, aun en normas que convergen sustancialmente pueden existir diferencias específicas en su aplicación, pues las guías de aplicación de los USGAAP son más detalladas.

Aun cuando cada vez hay más organismos involucrados en el entorno de las normas internacionales, sólo los dos antes mencionados son los que emiten normas que tienen reconocimiento internacional.



Los otros organismos influyentes en la información financiera, cuyos logos se muestran en el cuadro anterior, son el American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) y los grupos regionales de emisores de normas de información financiera, como el European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG), el Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF), el Asian-Oceanian Standard-Setters Group (AOSG) y el Pan African Federation of Accountants (PAFA). Otros organismos que influyen en el proceso normativo contable son la Federación Internacional de Contadores

(International Federation of Accountants - IFAC) y recientemente han adquirido importancia las posiciones de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA).

El Accounting Standards Advisory Forum (ASAF), integrado por los emisores de normas de 12 países y/o regiones (incluyendo al GLENIF), tiene reuniones trimestrales con el Consejo del IASB para discutir diversos temas y asegurar la debida consideración de los puntos de vista de los emisores de normas alrededor del mundo.

Asimismo, han adquirido importancia el International Integrated Reporting Council (IIRC), el Climate Disclosure Standards Board (CDSB), la Global Reporting Initiative (GRI) y el Sustainability Accounting Standards Board de los EUA (SASB), que se enfocan a la información de carácter social que deben proveer las entidades, tales como sus relaciones con la comunidad y sus empleados, su gobierno corporativo y su cuidado del medio ambiente. Por otra parte, la IFAC emite a través de su Consejo Internacional de Normas Contables para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) las normas contables relativas al gobierno y dependencias gubernamentales (IPSAS por sus siglas en inglés). Finalmente, han adquirido relevancia las normas de valuación emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Valuación (IVSC por sus siglas en inglés), que deben seguir los valuadores, debido al uso creciente del valor razonable en los estados financieros.

Por considerarlo de interés, el CINIF publica un resumen de las principales actividades que se realizan en el entorno de la información financiera. Nuestros comentarios únicamente relatan la información que se recoge de distintas publicaciones que están a disposición del público en general.

Una buena parte de esta información se refiere a las deliberaciones que llevan a cabo los principales organismos emisores de normas de información financiera, las cuales indican la tendencia que presumiblemente seguirán éstas en el futuro. Sin embargo, muchas de las conclusiones de dichas deliberaciones no son aún disposiciones normativas.

A continuación, se presentan los principales temas que consideramos de interés, recogidos en el mes de septiembre de 2019:

3 de sep. El IASB actualiza su plan de trabajo como resultado de la junta del Consejo celebrada el 28 de agosto. No se observan cambios importantes, excepto en algunas modificaciones a normas que están en proceso. Ver plan de trabajo en:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/>

5 de sep. El International Valuation Standards Council (IVSC) emite el primero de una serie de tres artículos sobre el tema de crédito mercantil. En este concluye que el crédito mercantil no es un activo que “se gaste”, sino más bien su valor aumenta con el tiempo por las actividades de la entidad adquirente. El IVSC indica que emitirá en los meses siguientes otros dos artículos sobre este tema. Ver artículo en:

<https://www.ivsc.org/files/file/view/id/1599>

10 de sep. El IASB emite un artículo escrito por Tom Scott, uno de los consejeros, sobre los temas que se han discutido sobre crédito mercantil. El artículo explica la posición del IASB sobre esos temas, indicando que se emitirá un Documento para Discusión al respecto a fines de 2019, con objeto de recabar puntos de vista sobre esos temas. Ver artículo en:

<https://www.ifrs.org/-/media/project/goodwill-and-impairment/in-brief-goodwill-and-impairment-factsheet.pdf?la=en>

13 de sep. El FASB somete a auscultación un Accounting Standards Update (ASU) en el cual propone una simplificación de las normas para clasificar como circulante o a largo plazo un pasivo, basadas en principios y no en situaciones específicas. Sin embargo, conserva la norma de que, si hubo violaciones a las condiciones de la deuda al cierre, que son corregidas o de las cuales se obtiene dispensa antes de emitir los estados financieros, la deuda seguirá siendo clasificada como de largo plazo. Ver ASU propuesto en:

https://www.fasb.org/cs/Satellite?c=Document_C&cid=1176173415838&pagename=FASB%2FDocument_C%2FDocumentPage

17 de sep. El Comité de Interpretaciones del IASB se reunió el 17 de septiembre y discutió los siguientes temas:

Capitalización de costos de entrenamiento para cumplir un contrato. El Comité recibió un cuestionamiento sobre si los costos de entrenamiento del personal que se incurren para cumplir un contrato pueden capitalizarse como costos para cumplir el contrato, de acuerdo con lo especificado en el párrafo 95 de la NIIF 15, *Ingresos de actividades ordinarias procedentes de Contratos con Clientes*. La conclusión del Staff es que los costos de entrenamiento del personal ya están cubiertos por el párrafo 67 de la NIC 38, *Activos Intangibles*, el cual especifica que, como la entidad no tiene control de sus empleados, los costos de entrenamiento no pueden ser capitalizados. El Staff propone que, dado que el tema ya está cubierto, se emita una Decisión de Agenda al respecto.

La mayoría de los miembros del Comité estuvieron de acuerdo con la recomendación del Staff; sin embargo, el cuestionamiento sugiere que, si los costos de entrenamiento son recuperables en el precio de venta, éstos deben capitalizarse como costos para prestar el servicio, lo cual tuvo aceptación del Comité. La mayoría de los miembros del Comité estuvieron de acuerdo con las conclusiones y el Staff procederá a preparar la Decisión de Agenda Tentativa.

Contrato de servicio que puede ser de arrendamiento. Se discutió un caso de un contrato de servicio que consiste en tener un barco disponible durante cinco años para transportar un producto, estando las decisiones relevantes sobre cómo y para qué es utilizado el barco predeterminadas. Sin embargo, el cliente tiene la facultad de determinar hacia dónde se harán las entregas del material transportado con base en sus planes de entrega. La pregunta es de si eso da al cliente un derecho de uso que representa un arrendamiento.

El Staff concluyó que, de acuerdo con los datos proporcionados, el contrato sí representa un arrendamiento de acuerdo con los párrafos B24 a B30 de la NIIF 16, *Arrendamientos*, ya que el cliente dirige el uso del barco. El Comité estuvo en general de acuerdo con las conclusiones del Staff; sin embargo, se discutió que la conclusión se basa en datos muy específicos de un contrato y no se dan guías sobre cómo aplica el juicio para determinar cómo el cliente dirige el uso del activo. La presidente del Comité estuvo de acuerdo en que deben incluirse comentarios sobre utilizar el juicio para determinar cómo el cliente dirige el uso del activo. El Staff va a incluir estos comentarios en la Decisión de Agenda Tentativa.

Consolidación de una subsidiaria que pasa a ser hiperinflacionaria. El Comité discutió los problemas que surgen al consolidar los estados financieros de una subsidiaria que opera en un país que pasa a ser hiperinflacionario y que, por lo tanto, actualiza sus estados financieros por inflación, tanto por el año como por el efecto acumulado en años anteriores. El cuestionamiento es si el efecto de la reexpresión debe afectar la cuenta de ORI de conversión de estados financieros de la subsidiaria o en otra cuenta de capital.

El Staff analizó el tema y concluyó que surge una “diferencia en consolidación” que incluye tanto los efectos de reexpresión como los efectos de conversión de las cuentas de capital. El Staff considera que aplicando la normativa de la NIC 21, *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*, los efectos de conversión deben presentarse en ORI. Después el Staff analizó si la “diferencia en consolidación” debe presentarse también en la misma cuenta de ORI o por separado, pues esos efectos no son de conversión sino de reexpresión, determinados de acuerdo con la NIC 29, *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*, que es una norma distinta. El Staff considera que ambos procedimientos son aceptables dependiendo del punto de vista de la entidad, de si parte de la “diferencia de consolidación” cumple con la definición de diferencia en cambios.

El Comité estuvo de acuerdo en que procede una elección de política contable. Sin embargo, hubo varios comentarios en contra. Se indicó que habría ambigüedad y que se requiere de más explicación de por qué el efecto de conversión cumple con la definición de una diferencia en cambios. Otro miembro del Comité indicó que debería de elaborarse un ejemplo numérico e incluirlo en la Decisión de Agenda. Otro miembro indicó que no debe descartarse que tanto el efecto de reexpresión como el de conversión debieran presentarse juntos en el capital, ya que eso lo permite la NIC 29 y la NIC 21 se enfoca primordialmente a economías no inflacionarias. Finalmente, el Comité estuvo de acuerdo en que se publique una Decisión de Agenda Tentativa.

Otro tema discutido fue el de si el efecto por conversión previo a considerar que la subsidiaria opera en un entorno hiperinflacionario debe reclasificarse a otra cuenta de capital en los estados financieros consolidados. Sin embargo, el Staff concluyó que no es correcto, pues éste es un efecto de la NIC 21 y no de la NIC 29, y la normativa de la NIC 29 se aplica sólo cuando la economía en la que opera la subsidiaria pasa a ser hiperinflacionaria. Por lo tanto, el Staff concluyó que el efecto de conversión anterior a la fecha en que la economía pasa a ser

hiperinflacionaria debe presentarse por separado (sin compensarlo con el efecto de la primera reexpresión). La mayoría de los miembros del Comité estuvieron de acuerdo.

Finalmente, se discutió si se han observado diferencias en la práctica al consolidar las subsidiarias que operan en un país cuya economía pasa a ser hiperinflacionaria. El Staff indicó no haber observado diferencias importantes, sin indicar cuál es la práctica que es seguida en la mayoría de los casos. Varios miembros del Comité cuestionaron esta conclusión. Finalmente, se decidió no incluir en la Decisión de Agenda qué es lo que se había observado en la práctica. Esto fue aprobado por mayoría de votos.

Compensación a clientes por vuelos retrasados o cancelados. En junio de 2019 el Comité discutió si las compensaciones a clientes por vuelos atrasados o cancelados deben ser un ajuste a ingresos o un gasto de acuerdo con lo establecido en la NIC 37, *Provisiones, Pasivos contingentes y Activos Contingentes*. La conclusión fue que el efecto debía reconocerse como una reducción a ingresos. Una de las respuestas recibidas fue de la IATA, quien indicó que, en caso de incumplimiento, el cliente tiene derecho de acuerdo con el contrato a tomar otro vuelo o a un reembolso, pero la compensación adicional no está estipulada en el contrato, sino por ley, por lo cual no es una reducción al ingreso. Sin embargo, el Staff considera que, desde que se firma el contrato, se crea una obligación para la línea aérea que es parte de la obligación a cumplir, y si no cumple pagará una compensación.

Por otra parte, hubo respuesta indicando que la propia NIIF 15 establece en su párrafo B33 que, en caso de daños, el pago de la compensación debe tratarse de acuerdo con la NIC 37 y no puede considerarse la compensación como un efecto de precio variable. El Staff no estuvo de acuerdo, pues no se causa un daño, sino que no se cumplió el servicio prometido. Por lo cual, el efecto debe ser contra ingresos.

La mayoría de los miembros del Comité estuvieron de acuerdo que el efecto de compensaciones por retrasos o cancelaciones de vuelos debe reflejarse en ingresos. Sin embargo, algunos miembros del Comité consideran que sí existe un daño si un vuelo es retrasado o cancelado. Otro miembro del Comité expresó preocupación por el comentario de IATA y otro miembro indicó que este tema debe analizarse por el Consejo como parte de la revisión post implementación de la NIIF 15.

Finalmente, el Comité aprobó por mayoría la Decisión de Agenda, incorporando los comentarios expresados en la junta.

Costos de transformación biológica subsecuentes a la cosecha. En el mes de junio el Comité discutió el tema de la presentación de costos de transformación biológica subsecuentes a la cosecha. La conclusión fue que la utilidad o pérdida neta no cambia y sólo existe la cuestión de su presentación. Si se reconoce un ingreso adicional por transformación biológica (tal como maduración) y el costo queda en resultados o si los costos se capitalizan en el

activo y forman parte del costo cuando se vende es sólo una cuestión de oportunidad de reconocimiento del ingreso y el costo.

Se recibió una respuesta indicando que la Decisión de Agenda tentativa no era útil y que debería de hacerse una referencia a la NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, para un entendimiento apropiado. El Staff considera que no es necesario y que la Decisión de Agenda sólo debe hacer referencia al párrafo 99 de la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*, para presentar los costos por función o por naturaleza. El Comité estuvo de acuerdo con que la Decisión de Agenda es suficiente, agregando lo discutido en la junta.

Revelación de cambios en pasivos de actividades de financiamiento. En junio el Comité discutió las revelaciones que deben hacerse sobre cambios en pasivos de actividades de financiamiento, de acuerdo con lo indicado en la NIC 7, *Estado de Flujos de Efectivo*. Se recibió un comentario de que la Decisión de Agenda debe enfocarse a la interacción entre las revelaciones requeridas por la NIC 7 y el objetivo de revelación del párrafo 44A de la NIC 7, en lugar de la interacción entre las revelaciones requeridas y las necesidades de los usuarios, que es un concepto más vago. El Staff estuvo de acuerdo en modificar la Decisión de Agenda, lo cual fue aprobado por el Comité, aun cuando algunos miembros del Comité indicaron que no estaban muy seguros de que esta Decisión de Agenda modifique la práctica de los preparadores.

Tasa incremental de financiamiento de arrendamientos. En junio el Comité discutió si la tasa incremental de financiamiento del arrendamiento debe determinarse con base en la de un préstamo con un vencimiento y un perfil de pagos similar a los pagos del arrendamiento. Varias respuestas indicaron que el párrafo BC162 de la NIIF 16, *Arrendamientos*, indica que deben tomarse en cuenta los términos y condiciones del arrendamiento, y, por lo tanto, debe reflejarse el perfil de pagos del arrendamiento. Sin embargo, el Staff considera que la NIIF 16 no tiene ningún requerimiento específico sobre el perfil de los pagos y propone aprobar la Decisión de Agenda con unos cambios mínimos.

Sin embargo, varios miembros del Comité estuvieron de acuerdo con una de las sugerencias recibidas que indican que, para ser consistente con el objetivo del Consejo al desarrollar la definición de tasa incremental de financiamiento, el arrendatario debe utilizar una tasa observable de un préstamo con un perfil de pagos similar a la del arrendamiento y que debe incluirse esta observación en la Decisión de Agenda. También se indicaría que esto no es una decisión de adopción de política contable, sino de aplicación de juicio. Esto sería lo adecuado, ya que varios de los miembros del Comité consideran que no es necesario modificar la norma.

Aun cuando un miembro del Comité indicó que sería necesario modificar la NIIF 16 para agregar la “oportunidad de los pagos”, el Comité aprobó por mayoría la Decisión de Agenda.

Riesgo de moneda extranjera de un activo no monetario. Se discutió en junio si el riesgo de moneda extranjera de un activo financiero mantenido para

consumo (tal como inventario o propiedades, planta y equipo) puede ser designado como partida cubierta en una cobertura de valor razonable.

Se recibió una respuesta indicando que el efecto de moneda extranjera surge al convertir el precio del activo en moneda extranjera a la moneda funcional en lugar de convertir un componente del valor razonable del activo, cuestionando si puede ser identificado y medido confiablemente. El Staff analizó el párrafo 6.5.2(a) de la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, concluyendo que la entidad debe considerar si el riesgo de moneda extranjera es identificable y medible con respecto a los cambios en tipos de cambio en el valor razonable del activo y no en el valor razonable determinado en moneda extranjera antes de la conversión. Por lo tanto, la conversión debe ser de un componente que la entidad puede identificar y medir confiablemente.

La misma respuesta indica que la Decisión de Agenda tentativa no transmite la expectativa de que la designación del riesgo de moneda extranjera del activo no monetario puede ser consistente con las actividades de administración de riesgos de la entidad sólo en ciertas circunstancias. Por ejemplo, cuando la estrategia es utilizar el activo para generar flujos en moneda funcional y venderlo después por su valor en moneda extranjera.

El Staff estuvo de acuerdo con ello y recomienda al Comité aclarar que:

- si la entidad planea sólo consumir el activo no monetario es poco probable que la entidad administre el riesgo del valor razonable del activo;
- se esperaría que una entidad administre y cubra los cambios en valor razonable del activo no monetario que se tiene para consumo sólo en muy limitadas circunstancias, dando ejemplos de ellas; y
- las actividades de administración de riesgos que se enfocan sólo a reducir la volatilidad de tipo de cambio que surgen de un pasivo en moneda extranjera no son consistentes con la designación del riesgo de tipo de cambio en el activo no monetario.

La mayoría de los miembros del Comité estuvieron de acuerdo con la Decisión de agenda, sugiriendo que se hagan cambios de redacción para:

- i. eliminar la evaluación de actividades de administración de riesgo de pasivos, ya que no hay ningún ejemplo en la Decisión de Agenda al respecto y no es parte del cuestionamiento;
- ii. agregar que la entidad sólo cubriría aquellos valores razonables que espera afectarían su utilidad o pérdida neta y no el valor del activo; y
- iii. agregar que debe tratarse de una partida calificable a ser cubierta en el contexto de los requerimientos de la NIIF 9.

El Comité aprobó por mayoría la Decisión de Agenda modificada con lo discutido en la junta.

Presentación de activos y pasivos de posiciones fiscales inciertas. En junio el Comité discutió un cuestionamiento de si un pasivo por posiciones fiscales inciertas debe clasificarse como un pasivo por impuestos o como una provisión. La Decisión de Agenda tentativa indicó que la CINIIF 23, *Incertidumbre sobre Tratamiento de Impuesto sobre la Renta*, coloca las posiciones fiscales inciertas como parte de la IAS 12, *Impuesto a las Ganancias*, en lugar de la NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, lo que significa que la presentación debe seguir lo indicado en la NIC 12.

Algunos miembros del Comité (básicamente los que representan a preparadores) no estuvieron de acuerdo con este análisis, lo cual representa una diversidad en la práctica. Sin embargo, los miembros del Comité que respaldan la presentación recomendada por el Staff consideran que presentar los pasivos como provisiones reduciría la transparencia de la información financiera, pues su monto es medido sobre una base distinta a la de las provisiones. La presidente del Comité indicó que una posibilidad de incluir algo en las NIIF podría ser explorada.

Los miembros del Comité decidieron, por mayoría de votos aprobar la Decisión de Agenda.

Ver resumen de las decisiones tomadas en la junta en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric-updates/september-2019/>

24 de sept

El Task Force on Climate-related Financial Disclosures y otros organismos afiliados emiten un libro de bolsillo de buenas prácticas, que es un complemento a la Guía de Implementación de sus recomendaciones emitida en mayo de 2019. El libro contiene ejemplos de cómo hacer las revelaciones que pide la Guía, basados en casos reales. Ver comunicado de prensa, que contiene varios enlaces para bajar información relativa, en:

<https://www.cdsb.net/task-force/952/major-standards-setters-release-tcfd-good-practice-handbook>

El Global Integrated Reporting Council ha emitido su informe de 2018, el cual contiene, por primera vez, una “seguridad limitada” de un auditor externo. Ver comunicado de prensa en:

<https://integratedreporting.org/news/iirc-publishes-2018-integrated-report/>

25 de sept.

El EFRAG publica su recomendación positiva a la Comisión Europea de aplicar las modificaciones propuestas por el IASB a la NIIF 17, *Contratos de Seguro*. Pide un año más para que entre en vigor la norma para efectos de la CE, o sea al 1° de enero de 2023, como fecha realista para implementarla. Además, insiste

en que se revisen dos temas que el IASB descartó en sus recomendaciones. Ver comunicado de prensa del EFRAG en:

<http://www.efrag.org/News/Project-386/EFRAGs-final-comment-letter-on-the-IASBs-ED20194-Amendments-to-IFRS-17?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

Y carta de recomendación en:

<http://efrag-website.azurewebsites.net/Assets/Download?assetUrl=/sites/webpublishing/Project%20Documents/289/EFRAG%20final%20comment%20letter%20on%20IASB%20ED-2019-4%20Amendments%20to%20IFRS%2017.pdf&AspxAutoDetectCookieSupport=1>

**24 al
26 de
sept.**

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual del 24 al 26 de septiembre de 2019, discutiendo los siguientes temas:

Solicitud de información para la agenda de trabajo. Como parte de la consulta de la agenda de 2020, el Consejo planea hacer una “Solicitud de Información”. Se planea incluir preguntas adecuadas para tener suficiente evidencia de la importancia de los temas y tomar decisiones sustentadas. Se discutieron tres alternativas, una de no indicar los proyectos que se tienen, otra de incluir los proyectos y la tercera de cuáles proyectos el Consejo considera que deberían tener prioridad.

El Consejo optó por la segunda alternativa, para no sesgar la información a recibir. La lista de proyectos incluirá aquellos que en la consulta anterior se consideraron importantes y no se han empezado, así como los que se han iniciado, preguntando cómo deberían finalizarse.

Costos que se relacionan directamente a un contrato. En diciembre de 2018 el IASB sometió a auscultación unas modificaciones a la NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*. Se recibieron 67 respuestas, las cuales en general respaldan las propuestas y los principales puntos que incluyen las mismas son la consistencia con otras partes de la NIC 37, si las modificaciones mejorarán la información sobre ciertos tipos de contratos, el costo de aplicar las propuestas en ciertas industrias y si se deben finalizar ya las propuestas o debe esperarse a revisar otras partes de la NIC 37.

El Staff indica que ninguno de los comentarios recibidos justifica modificar las propuestas y que los beneficios superarían los costos. El Staff considera que debe procederse a efectuar las modificaciones, sin esperar a revisar toda la NIC 37. El proyecto es de modificaciones focalizadas para aclarar qué costos deben incluirse dentro de los costos para cumplir un contrato para evaluar si es oneroso y el Staff recomienda que éstos incluyan sólo aquellos directamente relacionados con el contrato.

El Consejo estuvo de acuerdo en hacer modificaciones específicas a la NIC 37 y también en que los costos que deben incluirse para determinar si un contrato es oneroso son los directamente relacionados y no sólo los incrementales. Se discutió la unidad de cuenta y se concluyó que en algunos casos pueden agruparse varios contratos similares para determinar si son onerosos y por cuánto.

Clasificación de pasivos en corto y largo plazo. El Staff presentó un documento con el resultado del debido proceso, concluyendo que no es necesario volver a auscultar los cambios propuestos a la IAS 1, *Presentación de Estados Financieros*. Por lo tanto, preguntará al Consejo si está de acuerdo con el resultado del debido proceso y si se puede empezar el proceso de votación.

No hubo mucha discusión sobre este tema y se autorizó al Staff seguir adelante con el proceso de votación.

Adquisiciones bajo control común. En juntas anteriores el Consejo aprobó, en principio, que cuando existe una participación no controladora en la subsidiaria adquirente, se utilizará el método de compra y, en otros casos, se seguirá el método de predecesor.

Por lo anterior, el Staff recomienda que se prepare un Documento para Discusión que proponga que la entidad adquirente reconozca la adquisición bajo control común aplicando valores actuales con base en el método de compra, requiriéndolo en todas las transacciones en que se afecta a la participación no controladora del adquirente, excepto cuando:

- i. todos los accionistas no controladores son partes relacionadas del adquirente, en cuyo caso se utilizará el método de predecesor; y
- ii. los instrumentos de capital del adquirente no se cotizan en un mercado y todos los accionistas no controladores han sido informados y no objetan el uso del método de predecesor.

Algunos consejeros sugirieron tener un árbol de decisiones con las distintas posibilidades, que mostraría las excepciones. Otros indicaron que eso podría crear el riesgo de tener demasiadas excepciones. Los enfoques del método de compra y el de predecesor tuvieron apoyo de los consejeros, pero las guías no deben ofrecer posibilidades de escoger. Se discutieron diversos ejemplos y, finalmente, los consejeros estuvieron de acuerdo con la propuesta del Staff.

Se discutió si no deberían existir restricciones para utilizar el método de compra por el costo del mismo. Los consejeros estuvieron de acuerdo si la información fuera clara. Algunos consejeros enfatizaron que sería prácticamente imposible lograr un acuerdo de todos los accionistas no controladores y no sería práctico que un solo accionista influenciara la decisión. La mayoría de los consejeros estuvieron de acuerdo con la propuesta del Staff.

Instrumentos financieros con características de capital. El Staff ha desarrollado varias alternativas para que el Consejo escoja la dirección del proyecto, que consisten en:

- a) hacer una revisión fundamental para desarrollar un nuevo enfoque para distinguir instrumentos de pasivo de los de capital. El Consejo tendrá flexibilidad para decidir cuál es el punto de arranque;
- b) utilizar el enfoque preferido del Documento para Discusión (DD) auscultado, con algunas modificaciones y refinamientos. Los principios de clasificación se articularían utilizando las características de oportunidad y monto que se propusieron en el Documento para Discusión;
- c) modificar la NIC 32, *Instrumentos Financieros: Presentación*, para aclarar algunos problemas de práctica, especificando algunos de los supuestos subyacentes de los principios de la NIC 32. El Staff prefiere esta opción, pues la NIC 32 funciona bien para la mayoría de los instrumentos. El Staff considera que, enfocándose en mejoras en los temas principales que han generado diversidad en la práctica, se podrían resolver eficiente y efectivamente la mayoría de los problemas, limitando los cambios a otras áreas de la NIC 32. Las mejoras estarían basadas en principios, en lugar de introducir reglas o excepciones;
- d) hacer cambios focalizados a la NIC 32, tales como adicionar o modificar requerimientos para ciertos hechos o características específicas de los instrumentos financieros. Esta alternativa añadiría guías de aplicación a la NIC 32; o
- e) un proyecto separado que atienda sólo a revelación. Este refinaría las propuestas de revelación del Documento para Discusión, asumiendo que los requerimientos de clasificación de la NIC 32 no sufren cambios.

El Staff recomienda al Consejo seguir la alternativa c).

Varios consejeros cuestionaron si el propósito del documento presentado por el Staff es aclarar la clasificación actual de instrumentos con características de liquidación contingente o si se trata de reconsiderar la clasificación de todos los instrumentos financieros, lo cual implicaría un aumento considerable del alcance. El Staff confirmó que es aclarar la clasificación actual de instrumentos financieros. El Staff indicó que un cambio en clasificación significaría un costo importante si se aplica la alternativa b). Los consejeros indicaron que deben separarse los cambios por características particulares de los instrumentos de los cambios por aclaraciones que resuelven diversidad en la práctica, lo cual no es una desventaja.

Los consejeros recomendaron que el Staff utilice los principios desarrollados en el DD para aclarar los principios existentes y proveer guías adicionales a través de ejemplos. Los consejeros propusieron que la alternativa c) sea probada con un rango de términos contractuales para ver si las propuestas funcionan en la

práctica. Asimismo, se sugirió mejorar las revelaciones de la alternativa c). Los consejeros enfatizaron que en este proceso se está teniendo un progreso real con la alternativa c) y el Staff debe explorar otras alternativas si no es el caso. El Staff indicó que será un proceso dinámico. Los consejeros indicaron que cualquier cambio a la NIC 32 debe considerar y aguantar cambios futuros.

Los consejeros aprobaron las recomendaciones del Staff.

Efectos de la reforma de tasas de referencia en la información financiera.

La segunda fase del proyecto trata temas que podrían afectar los estados financieros cuando las tasas de interés de referencia sean reemplazadas por una tasa libre de riesgo. Se busca resumir el alcance preliminar de los temas potenciales. No se pedirá al Consejo tomar decisiones.

El alcance preliminar incluiría el efecto en la clasificación y medición de los instrumentos financieros (incluyendo modificación, evaluación de pagos sólo de principal e interés, modelo de negocios y derivados implícitos). En segundo lugar, se trataría la designación de coberturas y el fin de la dispensa. En tercer lugar, se tratarían los efectos en otras NIIF (obligaciones laborales, arrendamiento y seguros). Finalmente se tratarían las revelaciones. Estos temas se discutirían en las reuniones de octubre de 2019 a principios de 2020.

Actividades con tarifa regulada. El Staff proporcionó el análisis solicitado por el Consejo sobre cómo determinar los límites del acuerdo regulatorio, recomendando:

- a) al determinar los límites del acuerdo regulatorio, la entidad debe considerar todas las opciones que pueden afectar dichos límites, excluyendo aquellas que la entidad no tendrá la oportunidad de ejercer en ninguna circunstancia ni aquellas que dependan de la intención de alguna de las partes;
- b) desarrollar guías sobre los factores que la entidad debe considerar para determinar los límites del acuerdo regulatorio; y
- c) determinar los derechos y obligaciones que, en primera instancia, cumplen la definición de activo o pasivo regulatorio por cualquier cambio en los límites del acuerdo, reconociéndolos en la fecha del cambio y revelándolos por separado de otros activos o pasivos regulatorios.

En cuanto a cambios a otras NIIF, el Staff no tiene más cambios que los ya aprobados por el Consejo.

El Staff recomienda aplicar retrospectivamente la nueva NIIF, siguiendo la NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, tanto para entidades que aplican o no la NIIF 14, *Cuentas de Diferimiento de Entidades Reguladas*. Para quienes adoptan las NIIF por primera vez el Staff recomienda aplicar la transición prescrita en la NIIF 1, *Aplicación por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*, aplicando la exención de costo estimado de la NIIF 1, para lo cual se alineará la definición

de dicha exención con la descripción utilizada para el modelo de actividades reguladas.

En cuanto a combinaciones de negocios, se permitirá la opción de aplicar la nueva norma sólo para reconocer activos y pasivos regulatorios de aquellos contratos que aún sean efectivos en la fecha de aplicación inicial de la norma. Cualquier efecto se aplicará al crédito mercantil.

Los consejeros estuvieron en general de acuerdo con los comentarios del Staff. Hubo discusión sobre lo indicado en el punto a) sobre la noción en el documento presentado que indica que en raros casos existe una opción. Siempre debe aplicarse el juicio para determinar si existe una opción y eso se daría cuando el acuerdo regulatorio no es claro. Los consejeros debatieron si debe incluirse un umbral de “más probable que no” para determinar si existe o no una opción, y si es incierto que la entidad o el regulador pueden ejercerla. El Staff estuvo de acuerdo y se eliminará esta mención. Se discutió también el concepto de capacidad práctica de ejercerla y si debería de incluirse el concepto de compulsión económica.

En cuanto al impacto de inversiones significativas y de su vida útil, el Staff concluyó que deben incluirse para determinar los límites del acuerdo regulatorio. Sin embargo, una inversión significativa no implica necesariamente límites más amplios o una mayor vida útil. Esto aplica igualmente a inversiones en sistemas. Un nuevo operador debería estar dispuesto a pagar para tomar la infraestructura existente.

Los consejeros discutieron la aplicación retrospectiva para combinaciones de negocios. Hubo preocupación de que esto puede aumentar indebidamente el crédito mercantil. Por otra parte, se pidió precisar que el ajuste aplicará a combinaciones de negocios ocurridas desde la primera aplicación de la norma.

Comentarios de la Gerencia. El Staff presentará qué guías deben incluirse con respecto a información fiel, con base en las tres cualidades de la información, de que esté completa, sea neutral y libre de error. Aun cuando la información no puede ser perfecta debe maximizar estas tres cualidades:

- a) información completa. Debe basarse en las necesidades del usuario, sin que sea necesario incluir toda la información que tenga la gerencia sobre el asunto, que sería excesivo. Debe ser la relevante sobre la naturaleza del asunto y los factores y circunstancias que lo afectan;
- b) neutralidad. Debe darse prominencia a todos los temas que requieren ser discutidos, utilizando un tono y lenguaje que contribuyan a una descripción sin sesgo de la situación y desempeño de la entidad. Para que sea neutral no puede omitirse, oscurecerse, dar indebida prominencia o manipular la información para influenciar al usuario. Si existe un rango de posibles resultados debe darse información sobre las distintas posibilidades de ocurrencia; y

- c) libre de error. No significa una precisión perfecta en todos sus aspectos, sino que no existan errores en cómo la información es producida y es descrita, y cómo se aplicó el juicio, distinguiendo entre la basada en hechos y la que se basa en juicios. Explicar el proceso y datos utilizados para producir la información, sus limitaciones y describir supuestos y métodos para su determinación.

Los consejeros indicaron que el lenguaje del Documento de Práctica (DP) no debe ser complicado. Debe estar en términos de negocios y no en un lenguaje técnico contable complejo. En cuanto a perfección, se comentó que no debe darse la impresión de que la administración no debe esforzarse en dar la mejor información posible, sino que sólo un costo desmesurado puede impedir que se cumplan al máximo las tres cualidades anteriores. Este tema fue aprobado por unanimidad.

En cuanto a que sea completa, no debe omitir información importante. Los consejeros insistieron en que el lenguaje no sea complicado. Este tema fue aprobado por unanimidad.

En cuanto a neutralidad, se discutió qué término debería utilizarse, si éste es entendible o debería pedirse que la información sea "equilibrada". Esto causó mucho debate y preocupación por utilizar los mismos términos que los del *Marco Conceptual* (MC), en un documento que no es tan técnico. Se comentó que el DP podría no referirse directamente al MC, sino sólo en sus bases para conclusiones, mostrando cómo las recomendaciones del DP se enlazan con las secciones correspondientes del MC. Nuevamente se pidió que el lenguaje sea sencillo y no técnico. Este tema fue aprobado por unanimidad.

Finalmente, en cuanto a que sea libre de error, los consejeros indicaron que es preferible no indicar este término, ya que tendría una connotación de demasiada alta precisión, lo cual no existe pues en la contabilidad se utilizan muchos juicios. El Consejo no tomó un voto en este aspecto y esperará que el Staff le haga una mejor propuesta.

Iniciativa de revelaciones. En junio de 2018 el Consejo seleccionó la NIIF 13, *Medición del Valor Razonable*, como una de las dos NIIF en las cuales hacer pruebas de las guías para desarrollar objetivos de revelación y los requerimientos correspondientes. Al respecto el Consejo decidió utilizar objetivos de revelación específicos, suplementados con información adicional, así como objetivos de alto nivel.

Para ello, el Staff analizó las necesidades de información del usuario, considerando cuan crítica es la necesidad de información; retroalimentación de otros interesados, incluyendo consideraciones de costo y beneficio, los resultados de la revisión post implementación; y los objetivos generales de los estados financieros de acuerdo con el MC.

El Staff recomienda revelaciones de alto nivel que requieran que la entidad revele información que permita a los usuarios evaluar la exposición de la entidad a riesgos y su impacto en los estados financieros con respecto a la valuación

de activos, pasivos y capital. Por otra parte, debe considerar el nivel necesario de detalle para satisfacer los objetivos específicos de revelación y asegurarse de que cualquier información útil no es oscurecida por un exceso de muchos datos insignificantes.

Hubo una discusión de los consejeros sobre por qué se usa el término riesgos y no el de incertidumbres, pues el término riesgos implica una población más amplia. El Staff va a evaluar las preocupaciones de los consejeros. Asimismo, se discutió si un objetivo de revelación que capture todo lo importante sería problemático para los usuarios. Un consejero indicó que esto sería una guía para los preparadores. El Staff indicó que se busca que las grandes incertidumbres que preocuparían al usuario sean reveladas. Se discutió si este tipo de objetivo debería posicionarse antes de los específicos, aclarando que se busca que una entidad resalte cualquier parámetro particular significativo que pueda ser único para ella. El Staff indicó que está abierto sobre dónde debe posicionarse este objetivo. De los 14 consejeros, 10 estuvieron de acuerdo con esta recomendación.

Para ello el Staff recomienda las siguientes revelaciones específicas de valor razonable:

- información que permitan entender el monto, naturaleza y otras características y la categorización de los activos, pasivos e instrumentos de capital en cada nivel de la jerarquía de valor razonable, que permita evaluar su efecto en los estados financieros;

Los consejeros estuvieron en general de acuerdo con la dirección de este objetivo. Sin embargo, algunos consejeros expresaron que el nivel de información sería muy detallado, especialmente para entidades reguladas de gran tamaño, como los bancos, y propusieron comunicar más claramente el propósito y enfoque del objetivo de revelación, y como que deben agruparse partidas similares. De los 14 consejeros, 10 estuvieron de acuerdo con la recomendación.

- información que permita entender las técnicas más importantes y datos utilizados para obtener los valores razonables. Los consejeros estuvieron de acuerdo en términos generales con esta propuesta.
- información que permita entender las razones de los cambios en valor razonable del principio al fin del año. Se inquirió por qué enfoca a los cambios más significativos. El Staff indicó que es porque la cantidad de juicios que se hacen puede ser muy elevado. La recomendación se aprobó por unanimidad.
- información que permita evaluar el rango de posibles valores razonables y evaluar posibles efectos en la medición de los valores de activos, pasivos e instrumentos de capital. Un consejero inquirió como se definiría razonablemente posible. Se aprobó la recomendación del Staff por 13 votos a favor.

El Staff recomendó no desarrollar un objetivo que se enfoque a la necesidad de proyectar futuros movimientos en los valores razonables, ya que los usuarios son los que deben hacer sus predicciones con base en los estados financieros. Se aprobó la recomendación por 13 votos.

Asimismo, si una entidad revela información de valor razonable sobre activos y pasivos no medidos a valor razonable de acuerdo con las NIIF aplicables, debe cumplir con el primero de los requisitos de las revelaciones de valor razonable arriba listados. Los consejeros inquirieron por qué se hace esta recomendación y el Staff indicó que es para que el usuario sepa cómo se determinan los valores razonables que se revelan de estas partidas.

Estados Financieros Primarios. En julio de 2019 el Consejo autorizó al Staff a iniciar el proceso de obtención de votos para publicar un Borrador para Auscultación. Sin embargo, algunas dudas han surgido sobre el borrador, enfocadas básicamente a que varios párrafos fueron tomados de la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros*, y podría entenderse que son nuevos o provienen del proyecto de Estados Financieros Primarios. El Staff considera que con una adecuada comunicación este tema puede resolverse. Existe el cuestionamiento de si debe emitirse una nueva norma o sólo hacer modificaciones específicas de la NIC 1.

Por otra parte, el Consejo ya había decidido qué ejemplos deben incluirse, pero el Staff considera que son demasiados y que con un número menor de ejemplos pueden ilustrarse exitosamente las propuestas del Consejo.

Algunos consejeros no están de acuerdo en emitir una nueva norma, pues consideran que modificaciones a la NIC 1 cumplirían con incluir los cambios que quiere el Consejo. Sin embargo, otros consejeros consideran que una nueva norma estaría más alineada con el nuevo *Marco Conceptual* y que habría muy pocas inconsistencias por los requerimientos que se propone sean transferidos de la NIC 1 a la nueva norma. El presidente indicó que es desafortunado tener dos tipos de normas, pues las NIC se perciben como viejas normas y de menor calidad, y que reemplazar la NIC 1 sería beneficioso. Otros consejeros estuvieron de acuerdo con los méritos de una nueva norma. Indicaron que éste es sólo un tema de comunicación y no es algo fundamental. En las bases para conclusiones debe explicarse que ciertos requerimientos fueron trasladados de la NIC 1, sin deliberación, pues no se consideró que la requiriera.

En cuanto a los ejemplos hubo puntos de vista a favor y en contra de mantener todos los ejemplos. El presidente sugirió dar cierta libertad al Staff para definir el número de ejemplos.

Revisión de NIIF para PYMES. El Consejo está iniciando una revisión integral de su NIIF para PYMES. En esta junta el Consejo decidirá si debe obtener puntos de vista sobre si es necesario, y cómo, alinearla con las NIIF que se han emitido en los últimos años. Las discusiones se concentrarán en un número reducido de NIIF. El Staff presentó al Consejo varias propuestas de

modificaciones de la NIIF para PYMES que se incluirán en la Solicitud de Información (SDI) a publicar:

- a) **Alcance de la revisión.** El problema del alcance de la revisión se debe a que en 2012 se evaluó si se podría permitir a ciertas entidades que tienen obligación de informar al público utilizar la NIIF para PYMES. La decisión tomada fue que no sería posible, pues eso obligaría a estarla revisando anualmente, lo cual representaría un costo y complejidad muy elevados. El Staff planteará al Consejo si su intención sigue siendo no cambiar el alcance de esta NIIF.

Los consejeros concluyeron que no es necesario incluir el tema del alcance en la SDI. En su caso este tema debe tratarse por separado, para que se entienda que los otros temas de la SDI consideran el alcance actual. Algunos consejeros indicaron que hay peticiones de algunas entidades, tales como entidades con tarifa regulada y bancos pequeños que indican quieren utilizar la NIIF para PYMES. La conclusión fue que la SDI pedirá retroalimentación sobre la base de que no se modifica el alcance.

- b) **Beneficios a los empleados.** El Staff plantea si debe alinearse la sección 28 de la NIIF para PYMES con respecto a la presentación de efectos de planes de beneficios definidos en ORI; si deben definirse las mediciones de acuerdo con la NIC 19, *Beneficios a los Empleados*; si debe alinearse el reconocimiento de beneficios por terminación con los de la NIC 19; consultar sobre seguir aplicando la simplificación de la medición de las obligaciones de beneficios definidos utilizando la exención de “costo o esfuerzo indebido” permitida en el párrafo 28.19 de la NIIF para PYMES; y si es la intención del Consejo no alinear otros requerimientos.

Se discutió que para las PYMES no es necesario tener información comparable con las de otros países, pues los beneficios a empleados varían de país a país. Por otra parte, introducir el uso de ORI cuando ya están acostumbrados a reconocer los efectos de valuación a través de la utilidad o pérdida neta traería más complejidad y el nuevo *Marco Conceptual* tiende a no aumentar el uso de los ORI. Sin embargo, se pedirán puntos de vista al respecto. También se pedirán puntos de vista sobre alinear las definiciones de medicación y los requerimientos de terminación de beneficios de terminación con la NIC 19 y que no es necesario alinear los otros requerimientos de la NIIF para PYMES.

- c) **Garantías financieras.** Se plantea si debe preguntarse en la SDI añadir la definición de la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, de garantías financieras y si deben alinearse los requerimientos de reconocimiento de éstas con la NIIF 9.

Los consejeros indicaron que los requerimientos de la NIIF para PYMES son más estrictos y alinearlos daría un alivio a éstas. Se discutió si debería por lo tanto pedirse que las PYMES reconozcan la pérdida

crediticia esperada (PCE), pues bajo la NIIF 9 las garantías financieras se reconocen sobre esta base y reconocer las PCE podría ser problemático para las PYMES. Se pedirá retroalimentación sobre este tema.

- d) **Costos por préstamos.** Se plantea si se requerirá a las PYMES capitalizar los costos por préstamos que sean atribuibles a una adquisición que conlleve un largo plazo; si debe permitirse una elección de política contable de capitalizar o considerar como gasto los costos de adquisición; o de mantener los requerimientos actuales de la NIIC de PYMES.

Los consejeros no se inclinan por hacer un cambio para las PYMES, pues consideran que están más enfocadas a sus flujos de efectivo; sin embargo, se acordó que se hará la pregunta.

- e) **Criptomonedas.** El Staff recomienda que la SDI inquiera sobre qué tan común es la emisión y tenencia de criptomonedas en las PYMES, y sobre esa base considerar si la alternativa preferible sería no tomar ninguna acción; introducir un modelo de revaluación para activos intangibles; introducir una sección por separado sobre criptomonedas y si la NIIC para PYMES debe tratar el minado y tenencia de criptomonedas.

Los consejeros no se inclinan a hacer cambios en el reconocimiento de activos intangibles por la PYMES. Sin embargo, si las criptomonedas tienen amplio uso, se evaluará una modificación a la norma en la sección correspondiente. La SDI no hará preguntas sobre el reconocimiento para las criptomonedas.

- f) **Acuerdos conjuntos.** En julio de 2019 el Consejo decidió no alinear la sección 15, *Inversión en Negocios Conjuntos*, de la NIIF para PYMES con la NIIF 11, *Acuerdos Conjuntos*, pues se genera una inconsistencia ya que esta sección se basa en la definición de control de otras secciones de la NIIF para PYMES, que sí están alineadas con las NIIF. Por lo tanto, el Staff pide al Consejo reconsiderar su decisión para evitarla.

Los consejeros cuestionaron qué problemas habría si sólo se alinea la definición de control y no otras diferencias con la NIIF 11 y qué consecuencias traería modificar la definición. Asimismo, quieren evaluar qué consecuencias tendría el que la definición de control difiera de la de la NIIF 10, *Estados Financieros Consolidados*.

- g) **Subsidiarias que son PYMES.** El Staff va a efectuar una investigación sobre subsidiarias que son PYMES, por lo cual recuerda al Consejo que dado que el proyecto está en curso debe discutir qué entidades son PYMES para este proyecto, establecer la base de este proyecto y discutir la definición de subsidiaria que sería aplicable.

Los consejeros discutieron la utilidad del proyecto. Un consejero inquirió sobre la utilidad de este proyecto y el Staff indicó que muchas entidades desean que sus subsidiarias sigan las NIIF, pero reduciendo las revelaciones, que se basarían en su importancia individual. Uno de los consejeros inquirió cómo funcionarían las revelaciones para PYMES con un reconocimiento contable distinto. El Staff indicó que éstas tendrían que adaptarse. No se tomó una decisión sobre este tema.

Industrias extractivas. En 2010 el IASB publicó un Documento para Discusión (DD) sobre problemas de información financiera asociados con la exploración y descubrimiento de minerales y depósitos de gas y petróleo, así como el desarrollo y extracción de los fondos y depósitos. En esta junta el Staff va a dar una visión general de cómo los cambios a las NIIF y otros desarrollos pueden afectar los problemas y conclusiones del DD.

En cuanto al alcance y enfoque del documento se vieron varias posibilidades que incluyen

- a) emitir sólo un documento sobre revelaciones;
- b) mejorar los requerimientos de reconocimiento, medición y revelación de la NIIF 6, *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales*;
- c) eliminar la NIIF 6 e incluir las industrias extractivas en un proyecto que considere genéricamente el reconocimiento de activo intangibles;
- d) desarrollar guías sobre cómo una entidad con actividades extractivas puede aplicar las NIIF;
- e) desarrollar una NIIF específica que incluiría todos los temas relativos a actividades extractivas; o
- f) mantener la NIIF 6 y no hacer cambios.

El Staff indicó que existe poco interés de un proyecto con un alcance similar al del DD. La mayoría de los interesados sugirieron sólo mejorar los requerimientos de revelación y desarrollar algunas revelaciones adicionales no financieras, como tamaño de reservas y recursos.

Varios consejeros expresaron su preocupación de la práctica actual de utilizar las Guías de los USGAAP (permitido por la NIIF 6) en lugar de una base firme que asegure cumplimiento con el *Marco Conceptual* (MC). En cuanto a la petición de revelaciones, varios consejeros indicaron que éstas no resolverían los problemas y es necesario ver temas de reconocimiento y medición.

En cuanto a definición de reservas y recursos, el Staff observa que se han hecho mejoras a los sistemas de clasificación considerados en el DD aun cuando no afectan las propuestas. Sin embargo, el Staff considera que las guías del MC de 2018 pueden afectar las propuestas del DD.

Los consejeros debatieron si es responsabilidad del Consejo proveer información sobre reservas y recursos, ya que los usuarios tienen forma de obtener esta información. Hubo algo de discusión de lo que quieren los reguladores. Al respecto el Staff indicó que la información no es consistente entre países y la información es de más bajo nivel de calidad que la requerida para estados financieros. Se pidió más análisis al Staff sobre este tema.

Varias respuestas indican que algunas mejoras subsecuentes a derechos por evaluación y exploración no cumplen con la definición de activo del MC de 2010 y tendrá que verse si cumplen con el de 2018. El Staff considera que los costos de exploración y evaluación si cumplen con la definición de activo del nuevo MC; sin embargo, reconocerlos sería adecuado sólo si se proporciona información útil. El Staff también considera que la unidad de cuenta del DD es consistente con el nuevo MC; sin embargo, otras pueden ser apropiadas y proveer información más útil, por lo cual es necesario explorar más el tema.

Los consejeros discutieron cuestiones de deterioro en relación con actividades subsecuentes de exploración y evaluación y cuál podría ser su tratamiento. Se discutió cómo determinar qué parte del costo capitalizado es un derecho legal adicional y qué parte es información de exploración subsecuente.

El Staff consideró el efecto de nuevas normas emitidas desde 2010 junto con el MC. En cuanto a medición de activos, el DD evaluó utilizar costo histórico o valor razonable y propuso costo histórico, pero el Consejo debe ver si con el nuevo MC otras bases de medición podrían ser mejores. En cuanto a depreciación y amortización, cambios recientes a la NIC 16, *Propiedades, Planta y Equipo*, ya no permitirían que se reconozca en proporción a ingresos.

Un consejero expresó que determinar el deterioro puede ser complicado por la volatilidad de los precios de lo producido (como el del petróleo) y el Consejo debe ser muy cuidadoso al tratar este tema.

En cuanto a revelaciones, el Staff indicó que varias revelaciones ya no serían requeridas aplicando el *Documento de Práctica de Importancia Relativa*, y otras revelaciones no serían consistentes con el nuevo MC. Existen muchos cambios sobre las revelaciones desarrolladas en 2010 que ya no serían apropiadas por lo propuesto en la iniciativa de revelaciones y las necesidades de los interesados pueden haber cambiado desde 2010.

Los consejeros observaron que las revelaciones deben ser auditables y se recomendó que se discutan con el equipo de la *Iniciativa de Revelaciones*.

Por otra parte, se requerirán revelaciones de montos pagados a gobiernos para obtener permisos de exploración y producción. Los consejeros indicaron que este era un tema emergente cuando se publicó el DD, pero que este tema ya está cubierto en otras NIIF.

Revisión de post implementación. El Staff informa al Consejo que se ha iniciado la revisión de post implementación de las NIIF10, *Estados Financieros Consolidados*, NIIF 11, *Acuerdos conjuntos*, y NIIF 12, *Información a Revelar*

sobre *Participación en Otras Entidades*. El documento preparado por el Staff es para recordar al Consejo el propósito de la revisión e informar sobre las actividades planeadas en la primera fase. No se requiere que el Consejo tome decisiones al respecto.

Un consejero preguntó si se establece un alcance de los temas. El Staff indicó que no hay un alcance, pues ello daría oportunidad de retroalimentación de temas adicionales.

Ver resumen de las decisiones tomadas en la junta preparado por el Staff del IASB en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/september-2019/>

26 de sept. El IASB publica modificaciones a las NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, NIC 39, *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*, y NIIF 7, *Instrumentos Financieros: Revelación*, que dan dispensas para no considerar la incertidumbre del efecto del cambio de tasas de referencia como un factor que obligaría a discontinuar la relación de cobertura. Estas dispensas son de carácter temporal, en tanto entran en vigor las nuevas tasas de interés libres de riesgo. Las modificaciones pueden consultarse en la página del IASB por quienes tienen suscripción; sin embargo, el Staff de IASB ha preparado un resumen de lo aprobado que se presenta a continuación:

<https://www.ifrs.org/-/media/project/ibor-reform/interest-rate-benchmark-reform-project-summary.pdf?la=enhttps://www.ifrs.org/-/media/project/ibor-reform/interest-rate-benchmark-reform-project-summary.pdf?la=en>

30 de sept. El presidente del IASB, Hans Hoogervorst, da su mensaje inicial en la junta de Emisores Mundiales de Normas, que se celebró en Londres. Su mensaje se enfocó a estados financieros primarios, crédito mercantil y deterioro, y actividades con tarifa regulada. Ver copia del discurso en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/2019/09/2020-opportunities-and-challenges/>

Fuentes:

www.iasplus.com

www.IFRS.org